

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, jueves 21 de diciembre de 2017

Número 41.305

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Ley Constitucional sobre la creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.217, mediante el cual se nombra al ciudadano Graciliano Ruiz Gamboa, como Presidente de la Empresa del Sistema Integral de Transporte Superficial S.A. (SITSSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 3.218, mediante el cual se nombra al ciudadano Francisco José Garcés Da Silva, como Presidente de la C.A. Metro Los Teques, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, para el Ejercicio Económico-Financiero del año 2.018, y se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, al ciudadano Carlos Eduardo Borges Polar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se dan por terminadas las Intervenciones de los Cuerpos de Policía de los Estados y Municipio que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2018 de este Ministerio, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de División Edgar José Rojas Borges, como Magistrado Presidente de la Corte Marcial y Circuito Judicial Penal Militar; y al ciudadano General de Brigada Jesús Emilio Vásquez Quintero, como Fiscal General Militar de la Fiscalía General Militar, del Sistema de Justicia Militar de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencias mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en los estados que en ellas se indican, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Tesorería de Seguridad Social

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Donny Xavier Rivas Rincones, como Auditor Interno (E), adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Tesorería de Seguridad Social.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mónica Lisett Tovar Gutiérrez, como Gerente (E), de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Augusto Cedeño Aguilera, como Director General (E), de Producción de Contenidos, adscrito al Viceministerio de Estrategia Comunicacional de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abel Ernesto Durán Gómez, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, y como Cuentadante responsable de los Fondos de Avance y Anticipo que le sean girados a la Unidad Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Omar González Boscán, como Comisionado Especial de este Ministerio, para la Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A., adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Máximo Simón Díaz Brito, como Cuentadante y Director de Administración y Finanzas, en calidad de Encargado, y se le delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Elia Yadira Pérez Ibarra, del cargo de Jefa de División de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección de Auditoría Interna de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE****LEY CONSTITUCIONAL SOBRE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD
TRIBUTARIA SANCIONATORIA***Objeto*

Artículo 1. El objeto de esta Ley Constitucional es crear una unidad tributaria especial que será utilizada exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén, la cual se denomina Unidad Tributaria Sancionatoria.

Finalidad

Artículo 2. Esta Ley Constitucional tiene las siguientes finalidades:

1. Contribuir al cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico, garantizando el carácter disuasivo de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en Unidades Tributarias.
2. Actualizar de forma periódica el valor real de las multas y sanciones pecuniarias calculadas en Unidades Tributarias, a los fines de prevenir el incumplimiento de las normas jurídicas.
3. Establecer criterios técnicos, transparentes y seguros para la fijación del valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria.

*Autoridad competente para la determinación
del valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria*

Artículo 3. Es competencia del Ejecutivo Nacional determinar el valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria y reajustarlo dentro de los primeros días del mes de febrero de cada año, en la misma oportunidad que lo haga respecto de la Unidad Tributaria Ordinaria.

*Criterios para la determinación de
la Unidad Tributaria Sancionatoria*

Artículo 4. El valor de la Unidad Sancionatoria se establecerá con base en la variación producida en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Área Metropolitana de Caracas, en el año inmediatamente anterior, fijado por la autoridad competente, oída la opinión del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, el Tribunal Supremo de Justicia y el Poder Ciudadano.

*Aplicación de las Multas y Sanciones
en base a la Unidad Tributaria Sancionatoria*

Artículo 5. Las multas y sanciones pecuniarias previstas en el ordenamiento jurídico cuyo monto sea establecido en base a la unidad tributaria deben calcularse en base a la Unidad Tributaria Sancionatoria contemplada en esta Ley Constitucional.

Vigencia

Artículo 6. Esta Ley Constitucional entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta


ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.217

21 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA



Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GRACILIANO RUIZ GAMBOA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.687.013, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE SUPERFICIAL S.A. (SITSSA)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha corporación, así como cualquier otra contemplada el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Se Instruye al Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación de la designación prevista en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto N° 3.218

21 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS DA SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.489.426, como **PRESIDENTE** de la **C.A. METRO LOS TEQUES**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con los Estatutos Sociales de dicha corporación, así como cualquier otra contemplada el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

RESOLUCIÓN N° 0009

CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° Y 18°

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, designado mediante Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 2.468 de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 en fecha 04 de octubre de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49 y 50 numerales 7, 13, 17 y 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014; y artículos 23 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2.005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, para el Ejercicio Económico -Financiero del año 2.018, tal como se indica a continuación:

1. UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN
00001	OFICINA DE GESTIÓN INTERNA

2. UNIDADES EJECUTORAS LOCALES

CÓDIGO DE UNIDADES EJECUTORAS LOCALES	DENOMINACIÓN
00001	OFICINA DE GESTIÓN INTERNA
00002	UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
00003	UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA

Artículo 3. Se designa como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, para el Ejercicio Económico -Financiero 2.018, al ciudadano que de seguidas se menciona:

3. CUENTADANTE

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
OFICINA DE GESTIÓN INTERNA	00001	CARLOS EDUARDO BORGES POLAR	V- 5.960.808

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y cúmplase.



CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
Decreto N° 2.923 de fecha 21 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.177 de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 358

FECHA: 21 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27

del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su Reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° S/N de fecha 29 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.229 Extraordinario de la misma fecha, se ordenó iniciar el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Chacao del estado Miranda**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos,

POR CUANTO

El proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Chacao del estado Miranda** ha sido prorrogado sucesivamente, siendo que mediante Resolución N° 298, de fecha 1 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.269 de la misma fecha, se actualizaron los integrantes de la Junta de Intervención, manteniéndose con vigencia las demás disposiciones contenidas en la primera Resolución S/N del 29 de mayo de 2016,

POR CUANTO

La Junta de Intervención actualizada ejecutó las atribuciones encomendadas en la mencionada Resolución S/N de fecha 29 de mayo de 2016, determinando que este Cuerpo de Policía ajustó el desempeño policial a los estándares fijados por el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, como órgano rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policías,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Chacao del estado Miranda**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido Cuerpo de Policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y así elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Chacao del estado Miranda, sobre la terminación de la intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Chacao del estado Miranda**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207º, 158º y 18º

N° 359

FECHA: 21 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su Reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Mediante Resolución N° 291 de fecha 18 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.259 de fecha 18 de octubre de 2017, se ordenó iniciar el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del estado Zulia**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos, en redes delictivas o actividades que atentan contra el orden constitucional, y se designó la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía con las atribuciones que allí se le encomendaron,

POR CUANTO

La Junta de Intervención ejecutó las atribuciones encomendadas en la Resolución N° 291 de fecha 18 de octubre de 2017, y presentó el Informe Final correspondiente, una vez concluido el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del estado Zulia**, por cuanto este Cuerpo de Policía ajustó el desempeño policial a los estándares fijados por el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, como órgano rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los cuerpos de policía,

POR CUANTO

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, prevé que podrá ordenarse el cese del procedimiento de intervención cuando las medidas acordadas sean ejecutadas antes del tiempo previsto en la Resolución que le dio inicio,

RESUELVE

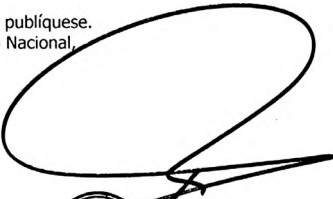

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **Cuerpo de Policía del estado Zulia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido Cuerpo de Policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y así elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de

incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Gobernador o Gobernadora del estado Zulia, sobre la terminación de la intervención del **Cuerpo de Policía del estado Zulia**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº 360

FECHA 21 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; y el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su Reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, las que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 079 de fecha 7 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, se ordenó iniciar el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Maracaibo del estado Zulia**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos, en redes delictivas o actividades que atentan contra el orden constitucional, y se designó la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía con las atribuciones que allí se le encomendaron,

POR CUANTO

Mediante Resolución Nº 273 del 10 de octubre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.254 de la misma fecha, se prorrogó el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Maracaibo del estado Zulia** por noventa (90) días más, hasta el día 9 de enero de 2018,

POR CUANTO

La Junta de Intervención ejecutó las atribuciones encomendadas en la mencionada Resolución Nº 079 de fecha 7 de abril de 2017, y presentó el Informe Final correspondiente, una vez concluido el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Maracaibo del estado Zulia**, por cuanto este Cuerpo de Policía ajustó el desempeño policial a los estándares fijados por el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, como órgano rector del servicio de policía,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia del servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los cuerpos de policía,

POR CUANTO

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, prevé que podrá ordenarse el cese del procedimiento de intervención cuando las medidas acordadas sean ejecutadas antes del tiempo previsto en la Resolución que le dio inicio, o prorrogó su duración,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Maracaibo del estado Zulia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido Cuerpo de Policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los

estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y así elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo del estado Zulia, sobre la terminación de la intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Maracaibo del estado Zulia**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.




NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO EXTERIOR
E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 005 CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**,

designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de la atribución contenida en los artículos 65 y 78, numerales 3, 9, 12, del Decreto 1.393, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, con lo previsto en los artículos 42, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura Financiera para el Ejercicio Económico 2018 del Ministerio del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, la cual, estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyos nombres se señalan a continuación:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL		
CÓDIGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA
079003	Oficina de Gestión Administrativa	Unidad Administradora Central
079002	Dirección General del Despacho	Unidad Ejecutora Local
079004	Consultoría Jurídica	Unidad Ejecutora Local
079005	Oficina de Atención Ciudadana	Unidad Ejecutora Local
079006	Oficina de Planificación y Presupuesto	Unidad Ejecutora Local
079007	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	Unidad Ejecutora Local
079008	Oficina de Auditoría Interna	Unidad Ejecutora Local
079009	Oficina de Gestión Comunicacional	Unidad Ejecutora Local
079010	Oficina de Gestión Humana	Unidad Ejecutora Local
079011	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Unidad Ejecutora Local
079012	Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior	Unidad Ejecutora Local
079013	Dirección General de Política de Comercio Exterior y Promoción de las Exportaciones	Unidad Ejecutora Local
079014	Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Servicio al Exportador	Unidad Ejecutora Local
079015	Despacho del Viceministerio de Inversión Internacional	Unidad Ejecutora Local
079016	Dirección General de Políticas y Promoción para la Inversión Internacional Socioproductiva	Unidad Ejecutora Local
079017	Dirección General de Control y Evaluación de Inversión	Unidad Ejecutora Local

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 3.177 publicado en la G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 DIC 2017

207°, 158° y 18°
RESOLUCIÓN N° 022275

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:


SISTEMA DE JUSTICIA MILITAR**CORTE MARCIAL Y CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR**

- General de División **EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES**, C.I. N° **6.964.031**, Magistrado Presidente, e/r del General de División **HENRY JOSÉ TIMAURE TAPIA**, C.I. N° 7.662.688.

FISCALÍA GENERAL MILITAR

- General de Brigada **JESÚS EMILIO VÁSQUEZ QUINTERO**, C.I. N° **7.422.049**, Fiscal General Militar, e/r del General de División **EDGAR JOSÉ ROJAS BORGES**, C.I. N° 6.964.031.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
207° y 158°

Municipio Libertador, 5 de Diciembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado VERONICA ALEXANDRA LUCENA LARA IPSA N. 121466, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -310-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: NURYELIN YERALDI ECHEZURIA UGAS, C.I: V-19.932.502.
Abogado Revisor: CHELIDE CAROLINA BOLIVAR DE VALERA

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
FDO. Abogado OBERSYS AGUILAR VILORIA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR CNAE, S.A
Número de expediente: 221-46555
DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CNAE S.A.

En Caracas, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), se constituyó en la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CNAE S.A.**, ubicada en el Edificio Sede del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Esquina de Salas a Caja de Agua, piso 19, Parroquia Altigracia, Municipio Libertador - Distrito Capital, siendo las 10: 00 am, hora y fecha fijada para que se efectúe la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CNAE S.A.**, previa convocatoria, efectuada mediante Oficio identificado con las siglas y números **PRE/CNAE N° 0038-A / 2017**, de fecha 24/03/2017, tal como lo establece la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la CNAE S.A., debidamente inscritos ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 82, Tomo 71-A SDO, de fecha 21/11/2014, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548, de fecha 25/11/2014, a objeto de tratar el siguiente Punto Único de orden del día:

APROBAR la designación de la ciudadana **NORA ESMERALDA LARGO GAMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.236, como **COMISARIA PRINCIPAL** y de la ciudadana **YOLET GREGORIA VIVAS JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.877.942, como **COMISARIA SUPLENTE** de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., así como fijar su remuneración.

Por la Junta Directiva, asiste a la reunión el ciudadano **EDUARDO HURTADO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-12.387.174, en su carácter de **PRESIDENTE (E)** de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., designado mediante Resolución DM/N° 001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, ambos de fecha 13 de enero de 2017. Asimismo, asiste a la reunión el ciudadano **ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, en su carácter de **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, representando el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado. Cabe señalar, que el ciudadano **EDUARDO HURTADO LEÓN**, antes identificado, presidirá la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la ciudadana **VERÓNICA ALEXANDRA LUCENA LARA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.405.794, con el carácter de **SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA**, designada mediante Punto de Cuenta de la Junta Directiva N° OGH-00002, de fecha 06 de marzo de 2017, se desempeñará como Secretaria de la presente Asamblea. Una vez verificado el quórum y comprobado que se encuentra representado el 100 % del capital social suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación, se declara legalmente constituida la Asamblea y se expone el Orden del día a tratar:

PUNTO ÚNICO: APROBAR la designación de la ciudadana **NORA ESMERALDA LARGO GAMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.236, como **COMISARIA PRINCIPAL** y de la ciudadana **YOLET GREGORIA VIVAS JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.877.942, como **COMISARIA SUPLENTE** de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., así como fijar su remuneración.

Suficientemente discutido el referido punto y sometido a consideración de la Asamblea, se acordó lo siguiente: **PUNTO ÚNICO:** Se resolvió.

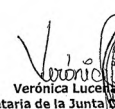
APROBAR la designación de la ciudadana **NORA ESMERALDA LARGO GAMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.683.236, como **COMISARIA PRINCIPAL**, a partir del 03/04/17, percibiendo una remuneración por sus servicios profesionales equivalente a tres (03) salarios mínimos mensuales y de la de la ciudadana **YOLET GREGORIA VIVAS JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.877.942, como **COMISARIA SUPLENTE** de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., en caso de falta temporal o absoluta de la Comisaria Principal. En este sentido, las mencionadas ciudadanas, durarán en el ejercicio del cargo dos (02) años, a partir de su designación, pudiendo ser ratificadas y en todo caso, se mantendrán cumpliendo sus funciones hasta que sean reemplazadas por la Asamblea General de Accionistas. Todo ello, tomando en consideración que ambas ciudadanas reúnen las competencias y la experiencia necesaria para desempeñar el mencionado cargo, además de reunir las condiciones exigidas dentro del marco legal vinculado con la materia, muy especialmente, con las formalidades exigidas en las Normas Interprofesionales para el ejercicio de la función de Comisario. En tal sentido, la Comisaria Principal y su respectiva suplente ejercerán las siguientes funciones:

1. De Inspección y vigilancia sobre:
 - a) La gestión administrativa de la sociedad.
 - b) Las operaciones económicas y financieras de la sociedad.
 - c) El cumplimiento por parte de los administradores de la sociedad de los deberes que les impone la Ley, el documento constitutivo y los estatutos.
2. Ejercer las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de las atribuciones de los administradores de la sociedad.
3. Actuar como órgano receptor de las denuncias de los accionistas o socios, sobre los hechos u omisiones de los administradores que pudieren haber ocasionado daños al patrimonio de la sociedad o que crean censurables.
4. Actuar como órgano especial con facultades para convocar asambleas.
5. De carácter Informativo:
 - a) Asistir a las asambleas generales de accionistas o de socios, ordinarias o extraordinarias con derecho a voz.
 - b) Presentar su informe anual a la asamblea de accionistas o de socios.

Finalmente, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas decidió autorizar a las Abogadas **VERÓNICA ALEXANDRA LUCENA LARA**, titular de la cédula de identidad N° V-16.405.794, quien ejerce el cargo de Secretaria de la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., y a la ciudadana **NURYELIN YERALDI ECHEZURIA UGAS**, titular de la cédula de identidad N° V-19.932.502, quien se encuentra adscrita a la Consultoría Jurídica de la CNAE S.A., para que procedan a certificar la presente Acta y participen a la Oficina de Registro Mercantil competente. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta.


 Elías José Jauja Milano
 Ministro del Poder Popular para la Educación


 Eduardo Hurtado León
 Presidente (E) de la CNAE S.A.


 Verónica Lucena Lara
 Secretaria de la Junta Directiva
 CNAE S.A.


 CONSULTORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO

CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA N° 032

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.355.337**, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.879 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultado por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **WILMA CAROLINA ALVARADO MONTANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.098.128**, para ocupar el cargo de Dirección como **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL EDO. MIRANDA**, a partir del 06 de Septiembre de 2017.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **WILMA CAROLINA ALVARADO MONTANA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.098.128**, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL EDO. MIRANDA**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **WILMA CAROLINA ALVARADO MONTANA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL EDO. MIRANDA**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- La ciudadana **WILMA CAROLINA ALVARADO MONTANA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL EDO. MIRANDA**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **WILMA CAROLINA ALVARADO MONTANA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA MATERNIDAD DE CARRIZAL DEL EDO. MIRANDA**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



LUIS LOPEZ

PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO

CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA N° 021

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.355.337**, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.879 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultado por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOAQUIN TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.948.891**, para ocupar el cargo de Dirección como **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLIVAR**, a partir del 06 de Septiembre de 2017.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **JOAQUIN TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.948.891**, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLIVAR**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **JOAQUIN TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLIVAR**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- El ciudadano **JOAQUIN TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLIVAR**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **JOAQUIN TRINIDAD HERNANDEZ GARCIA**, antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO BOLIVAR**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



LUIS LOPEZ

PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA N° 041

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.355.337**, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.879 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultado por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, dispone:

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **KATHIUSCA HELEN ESCOBAR PIÑATE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.509.860**, para ocupar el cargo de Dirección como **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO TRUJILLO**, a partir del 06 de Septiembre de 2017.

Artículo 2.- Autorizar a la ciudadana **KATHIUSCA HELEN ESCOBAR PIÑATE**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.509.860**, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO TRUJILLO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- La ciudadana **KATHIUSCA HELEN ESCOBAR PIÑATE**, antes identificada en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO TRUJILLO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- La ciudadana **KATHIUSCA HELEN ESCOBAR PIÑATE**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO TRUJILLO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- La ciudadana **KATHIUSCA HELEN ESCOBAR PIÑATE**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DE LA COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO TRUJILLO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

LUIS LOPEZ
PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

207°, 158° y 18°

Caracas, 19 de Septiembre de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2017

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 142 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de la Auditoría Interna de la Tesorería de Seguridad Social, es una Unidad fundamental que tiene entre sus objetivos salvaguardar y optimizar el uso de los recursos, a través de la realización de un control para la transformación y la ejecución anticipada de acciones que cierren posibles espacios para la corrupción.

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia contar dentro de la Tesorería de Seguridad Social con la figura de un Auditor Interno, el cual ejerza el control y vigilancia de todas las operaciones relativas a los gastos, ingresos y todas sus actividades financieras y administrativas de la Tesorería de Seguridad Social, garantizando la transparencia.

CONSIDERANDO

Que actualmente el cargo de Auditor Interno se encuentra vacante y esta Tesorería de Seguridad Social, para realizar una gestión de calidad enmarcada en la eficacia, eficiencia y transparencia, requiere urgentemente que dicho cargo sea ocupado por una persona idónea y capaz, para realizar las actividades atribuibles a la referida Oficina de Auditoría Interna.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido por el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal y sus Entes Descentralizados, dictado mediante Resolución 01-00-000004, de fecha catorce (14) de enero de dos mil diez (2010), suscrita por el ciudadano Contralor General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350 de fecha veinte (20) de enero de dos mil diez (2010) para el llamado a concurso público de Auditor Interno se debe cumplir con los lapsos legales, lo cual retrasaría las actividades del órgano de control interno.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **DONNY XAVIER RIVAS RINCONES**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.841.358**, cumple con el perfil para ocupar el cargo de **AUDITOR INTERNO ENCARGADO**.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DONNY XAVIER RIVAS RINCONES**, de profesión Contador Público, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.841.358**, como **AUDITOR INTERNO (E)** adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Tesorería de Seguridad Social, hasta tanto se realice el concurso público para la designación del titular de Auditoría Interna.

SEGUNDO: El ciudadano designado mediante la presente Providencia, además de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asumirá las que se detallan en el artículo 23 del Reglamento Interno de la Oficina de la Auditoría Interna de la Tesorería de Seguridad Social:

- 1.- Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las Coordinaciones de la Oficina de Auditoría Interna.
- 2.- Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica de la Tesorería de Seguridad Social, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna, según corresponda.
- 3.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Oficina de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
- 4.- Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Oficina de Auditoría Interna.
- 5.- Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; y la máxima autoridad jerárquica de la Tesorería de Seguridad Social.
- 6.- Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica de la Tesorería de Seguridad Social, el informe de gestión anual de la Oficina de Auditoría Interna.
- 7.- Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable de la Tesorería de Seguridad Social.
- 8.- Evaluar los procesos inherentes a la Oficina de Auditoría interna, y adoptar las medidas tendentes a optimizarlos.
- 9.- Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
- 10.- Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Oficina de Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a la Oficina de Auditoría Interna.
- 11.- Solicitar a la máxima autoridad jerárquica de la Tesorería de Seguridad Social, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 12.- Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
- 13.- Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Oficina de Auditoría Interna.
- 14.- Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
- 15.- Suscribir informes de las actuaciones de control.
- 16.- Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en la Tesorería de Seguridad Social, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
- 17.- Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
- 18.- Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 19.- Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
- 20.- Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.

- 21.- Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Oficina de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 22.- Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la Oficina de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
- 23.- Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.
- 24.- Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o del respectivo estado, distrito, distrito metropolitano o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda, cuando haya quedado firme en sede administrativa.
- 25.- Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

TERCERO: El ciudadano designado mediante la presente Providencia Administrativa, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Tesorero del Sistema de Seguridad Social en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Comuníquese y Publíquese,



RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR
 Tesorero del Sistema de Seguridad Social
 Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
 Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
TESORERÍA DE SEGURIDAD SOCIAL

207°, 158° y 18°

Caracas, 01 de diciembre de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°011-2017

Quien suscribe, **RAFAEL ÁNGEL RÍOS BOLÍVAR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula

de identidad N° **V-2.792.937**, de este domicilio, actuando en este acto en mi carácter de **TESORERO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.936 de fecha 30/04/2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02/05/2012, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 42 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública artículo 20 y el Reglamento Interno de la Tesorería de Seguridad Social artículo 19 y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos dicto lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **MÓNICA LISETT TOVAR GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.163.272**, como **GERENTE (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, de la Tesorería de Seguridad Social.

Artículo 2.- Se le confiere a la ciudadana antes designada, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto a su cargo.

Artículo 3.- Se le confiere a la funcionaria antes identificada las siguientes funciones:

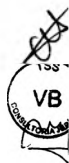
1. Dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos a mediano y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos generales definidos por el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.

3. Asesorar, coordinar con las demás unidades administrativas del instituto, la determinación y formulación de sus requerimientos, objetivos y metas para elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como la formulación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos en concordancia con las leyes que rigen la materia.

4. Asesorar y brindar apoyo técnico a las diferentes unidades de la Tesorería de Seguridad Social, en la elaboración de los indicadores de gestión, verificando su aplicabilidad y cumplimiento, a los efectos de determinar los niveles de eficiencia, eficacia, efectividad, desviación o ajustes a realizar.

5. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de


 VB



formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional de la Tesorería de Seguridad Social.

6. Evaluar y controlar el desempeño de la gestión de cada unidad, en correspondencia con lo programado en el Plan Operativo Anual Institucional (POAI), así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presupuesto anual, con el objeto de preparar los estados de ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad de la información de ejecución en los lapsos de ley.

7. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.

8. Formular el presupuesto anual de la Tesorería de Seguridad Social, siguiendo las técnicas de presupuesto por proyectos.

9. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

10. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias de la Tesorería de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

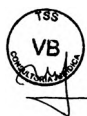
11. Emitir las certificaciones de disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de Seguridad Social, para los compromisos válidamente adquiridos.

12. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos de la Tesorería de Seguridad Social.

13. Realizar los informes exigidos por los organismos de control interno y externo, de la ejecución presupuestaria.

14. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras de la Institución, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.

15. Diseñar modelos de organización, sistemas y procedimientos, asesorando en la implantación de los mismos, así como gestionar el desarrollo organizacional



de la Tesorería de Seguridad Social, bajo los lineamientos del Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.

16. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos de la Institución, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.

17. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos de la Tesorería de Seguridad Social, en articulación con las Gerencias y demás dependencias de la Institución, así como efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.

18. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional de La Tesorería de Seguridad Social y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con las Gerencias, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación institucional.

19. Articular con la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de formas estandarizadas de todos los documentos en la red interna de la Tesorería de Seguridad Social.

20. Articular con la Gerencia General de Estudios Actuariales y Económicos la asistencia y apoyo en materia de desarrollo y aplicación de métodos, técnicas y procedimientos, para la recolección, procesamiento, análisis, almacenamiento, conservación y divulgación de datos estadísticos, destinados a la obtención de información estadística.

21. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional de la Tesorería de Seguridad Social de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.

22. Coordinar intrainstitucionalmente actividades con los entes del Ejecutivo Nacional, con competencia en materia de organización, planificación y formulación presupuestaria.

23. Realizar acciones dirigidas a coordinar la elaboración e impresión de la Memoria y Cuenta de la gestión cumplida de la Tesorería de Seguridad Social.

24. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.

25. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como cualquier otra función que le asigne el Tesorero o Tesorera del Sistema de Seguridad Social.



Artículo 4.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación a la máxima autoridad.

Artículo 5.- El presente Acto Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena a la Coordinación de Recursos Humanos notificar a la ciudadana anteriormente identificada.

Artículo 6.- Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicado.

Dada, firmada y sellada en Caracas en el Despacho del Tesorero del Sistema de Seguridad Social el primero (1) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Notifíquese y Publíquese,

RAFAEL ANGEL RÍOS BOLÍVAR
 Tesorero del Sistema de Seguridad Social
 Decreto Presidencial 8.936 del 30/04/2012
 Gaceta Oficial N° 39.913 del 02/05/2012

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 12 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 066

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.823.952, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículos 5 numeral 2; 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **GUSTAVO AUGUSTO CEDEÑO AGUILERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.413.693, como **Director General (E) de Producción de Contenidos** adscrito al Viceministerio de Estrategia Comunicacional de este Ministerio, de conformidad con el artículo 17 numeral 2 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario designado para desempeñar el cargo de **Director General (E) de Producción de Contenidos** adscrito al Viceministerio de Estrategia Comunicacional, antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: El ciudadano **GUSTAVO AUGUSTO CEDEÑO AGUILERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.143.693, cesará en sus funciones como Director General de Enlaces de Contenidos Audiovisuales (E), que venía desempeñando, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministro del Poder Popular

para la Comunicación e Información
 Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.337 Extraordinaria de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Despacho del Ministro

Caracas, 18 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 070

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.823.952, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 63 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.164.563, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa en calidad de encargado del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas de Gestión Administrativa de conformidad con el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

SEGUNDO: Designar al prenombrado funcionario como **CUENTADANTE**, responsable de los Fondos de Avance y Anticipos que le sean girados a la Unidad Central del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Unidad Administradora	Código de Cuentadante	Apellido y Nombre	Cédula de Identidad
Gestión Administrativa	002	Abel Ernesto Duran Gómez	V-15.164.563

TERCERO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el mencionado ciudadano las atribuciones y firmas de los actos y documentos concernientes que se indican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones.
2. Aprobar y suscribir contratos cuyos montos no excedan de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T).
3. Certificar los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
4. Aprobar viáticos nacionales e internacionales.
5. Realizar todas las gestiones y autorizaciones en materia aduanal que deban ser ejecutadas.
6. Suscribir la correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
7. Autorizar las modificaciones presupuestarias, según los montos, límites y conceptos requeridos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. A tal efecto, deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
8. Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), la programación y reprogramación que afecte los créditos asignados al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información conforme a las previsiones de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal vigente.
9. Certificar los documentos relacionados con los contratos y obligaciones pendientes de ejercicios fiscales anteriores.
10. Aprobar la apertura de procedimientos de contratación pública, aprobar y otorgar adjudicaciones, suscribir actos motivados y llevar a cabo todo lo relacionado con dichos procedimientos hasta por un monto de CIENTO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 U.T).
11. Suscribir los contratos de comodato, así como los Actos de Incorporación de Bienes Nacionales.

CUARTO: De conformidad con el artículo 35 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el presente acto no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado actuando según las competencias de la delegación aquí conferida deberán indicar bajo su firma el enunciado: "Por Delegación", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

SÉPTIMO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación.

Comúníquese y Publíquese.

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Según Decreto N° 3.146 de fecha 03 de noviembre de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO.DM/N° 046-17

Caracas, 14 de diciembre de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ**, designado mediante Decreto N° 3.026 de fecha 21 de

agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 78 numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, a tenor de lo estipulado en el primer aparte del artículo 1 del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°. Designar al ciudadano **MANUEL OMAR GONZÁLEZ BOSCAN**, titular de la cédula de identidad número **V-7.146.946**, como **COMISIONADO ESPECIAL** del **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, para la **Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para La Alimentación.

ARTÍCULO 2°. Que el cargo de **COMISIONADO ESPECIAL** del **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, para la **Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular Para La Alimentación, tiene las siguientes funciones:

1. Seleccionar y agrupar la información necesaria para la toma de decisiones.
2. Establecer un cronograma de acción que permita que se mantengan las actividades productivas, de procesamiento, comercialización y demás actividades que desarrolle la empresa.
3. Determinar el activo y el pasivo de la **Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A.**, y de las empresas o unidades de producción que se encuentren bajo su adscripción, administración o control accionario, para lo cual ordenará practicar las auditorías, internas o externas, que sean necesarias.
4. Realizar los actos de administración necesarios para mantener la continuidad de las actividades productivas, de procesamiento, comercialización y demás actividades que desarrolle la **Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A.**
5. Administrar, custodiar y conservar los bienes que integran el patrimonio de la **Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A.**, así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentren en posesión o bajo la administración de la empresa estatal.
6. Revisar corregir y firmar los oficios, memorándum y/o documentos que deban ser suscritos por la máxima autoridad de la **Sociedad Mercantil Lácteos los Andes C.A.**
7. Presentar mensualmente o cuando le sea requerido por el Ministro del Poder Popular con competencia en Alimentación, informe de su gestión, con sus respectivos soportes, así como de los resultados y las recomendaciones de su gestión.
8. Las demás funciones que le sean encomendadas por la máxima autoridad.

ARTÍCULO 3°. Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos señalados en el artículo 2 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano delegado, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

ARTÍCULO 4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros de Ejecutivo Nacional, el ciudadano delegado deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Alimentación, de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Alimentación (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 047-17

Caracas, 14 de diciembre de 2017

207º, 158º y 18º
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218 de fecha 21 de agosto de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 2 del Decreto Nº 2.482 de fecha 14 de octubre de 2016 donde se dicta el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 10.000.000,00)**, Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 115-17 en fecha 29 de Noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación					Bs. 10.000.000,00
Acción Centralizada	410002000	"Gestión Administrativa"			
DE:					
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo"			
Sub-partidas					
Genericas y Especificas					
10059	403	00	00	00	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
		11	07	00	Servicios no personales
		12	01	00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
					10.000.000,00
					3.500.000,00
					6.500.000,00
PARA:					
Acción Específica	410002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los Proyectos del organismo"			
Partidas:					
Sub-partidas					
Genericas y Especificas					
10059	404	00	00	00	Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación
		05	01	00	Activos Reales
					10.000.000,00
					10.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,



LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN
AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)

Caracas, a los 06 días del mes de diciembre de 2017

207º, 158º, 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 1101/2017

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.091.029**, designado mediante Decreto Nº 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.231 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 14, numerales 8 y 12, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; conforme con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 49, 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **MÁXIMO SIMÓN DÍAZ BRITO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.690.515**, como **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **MÁXIMO SIMÓN DÍAZ BRITO**, titular de la cédula de identidad **V-10.690.515**, en su carácter de **CUENTADANTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO**, de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), las siguientes atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Los documentos que deba suscribir en su carácter de Cuentadante de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
2. Los actos relativos a los procedimientos de selección de contratistas para la contratación de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, para la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en coordinación con la Comisión de Contrataciones.
3. Controlar, Dirigir y Garantizar la ejecución de los Programas de Mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios básicos e internos, conforme a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
4. Realizar la programación financiera y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
5. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyando el cumplimiento de la normativa legal vigente.
6. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
7. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
8. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Dirección de Planificación y Presupuesto.
9. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación, rendición de las cuentas y gastos, almacén y bienes públicos de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), atendiendo lo establecido en la normativa legal.
10. Realizar la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rigen la materia.
11. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
12. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública el pago oportuno de los compromisos financieros.
13. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
14. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución, y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
15. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la realización de actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.305

Caracas, jueves 21 de diciembre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

16. Tramitar la elaboración, declaración, y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige la materia.

17. Las demás funciones que le confiera el Superintendente o la Superintendente, las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El presente Acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas en él.

Artículo 4. El funcionario objeto de esta delegación, presentará mensualmente a el Superintendente o la Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, o cuando así le sea requerido, un informe detallado de los actos y documentos sobre los cuales ejercerá la presente delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos que constituyen el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde sea publicada.

Artículo 6. Según corresponda el funcionario delegado procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuera el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

HENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA

Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria (E)

Decreto N° 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario, de la misma fecha.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 11 DE DICIEMBRE DE 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-065

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216, de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 19° del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, dictado mediante Resolución N° DdP-2016-048 de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de fecha 04 de agosto de 2016, establece: "...Serán funcionarios o funcionarias de libre nombramiento y remoción, quienes ocupen cargos de alto nivel o de confianza dentro de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo..."

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELIA YADIRA PEREZ IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.805.395, ingresó a prestar servicios en la Defensoría del Pueblo, en fecha 16 de mayo de 2016, en el cargo de Jefa de División de Determinación de Responsabilidades, la cual está adscrita a la Dirección de Auditoría Interna, tal como se desprende del Punto de Cuenta N° 100 de fecha 02 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, dictado mediante Resolución N° DdP-2016-048 de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de fecha 04 de agosto de 2016, prevé: "... Son cargos de alto nivel, los que así se encuentren establecidos dentro de la estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo y aquellos que, por la índole de sus atribuciones, tengan inherencia en la toma de decisiones. Tales cargos son los siguientes: 12. Jefes o Jefas de División..."

RESUELVE

PRIMERO: Remover a partir del once (11) de diciembre de 2017, a la ciudadana **ELIA YADIRA PEREZ IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.805.395, del cargo de Jefa de División de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Dirección de Auditoría Interna, cargo considerado de ALTO NIVEL y por ende de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, de conformidad con lo establecido en el numeral 12° del artículo 15 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, notificar a la ciudadana **ELIA YADIRA PEREZ IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.805.395, del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

TERCERO: Hacer del conocimiento a la ciudadana **ELIA YADIRA PEREZ IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.805.395, que de considerar que la presente decisión lesiona o menoscaba sus derechos subjetivos y legítimos, podrá ejercer recurso contencioso administrativo funcional, en el lapso que establezca la Ley que regula la materia, de conformidad con el artículo 103 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, dictado mediante Resolución N° DdP-2016-048 de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de fecha 04 de agosto de 2016.

CUARTO: Hacer del conocimiento a la ciudadana **ELIA YADIRA PEREZ IBARRA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.805.395, que al momento de la notificación de la presente Resolución, deberá efectuar entregar material de la credencial o carnet de la Defensoría del Pueblo. Dado, firmado y sellado en el Despacho del Defensor del Pueblo.

Comuníquese y Publíquese

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
Defensor del Pueblo